

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 050 -2026-GRJ/GGR

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 03 MAR 2026

VISTO:

El Reporte N° 064-2026-GRJ-GRI de fecha de recepción 03 de marzo de 2026; Reporte N° 304-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha de recepción 03 de marzo de 2026; Informe N° 002-2026-CE 2654810- EPS, emitido con fecha 02 de marzo de 2026; por el presidente del Comité Especial del Proceso de Selección N° 002-2026-GRJ-CE-OXI/ LEY 29230; Informe Previo Informe Previo N° 01-2026-CG/APP de la Contraloría General de la República y la Resolución Ejecutiva Regional N° 112-2025-GRJ/GR y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización; de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Emergencia y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, deben encontrarse registradas en el PMI cuando correspondan y contar de declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se puede incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de Investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, en conformidad a la normativa vigente¹, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2025-GRJ/GR, de fecha 08 de abril del 2025, mediante el cual el Gobernador del Gobierno Regional de Junín delegó facultades a favor del Gerente General Regional, en materia del mecanismo de obras por Impuesto;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 158-2026-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 16 de febrero de 2026, la Directora Regional de Administración

¹ Artículo 4. Desconcentración y delegación de facultades

4.3 En el caso de Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, pueda desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	76261209
EXP. N°	06955294



y Finanzas del Gobierno Regional Junín, reconfirma la designación a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratara para la supervisión de elaboración del expediente técnico y ejecución física de la inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 104: EMP. PE-22 B (SAN RAMÓN) - VITOC - CONAC - LIBERTAD TINCO - MONOBAMBA - UCHUBAMBA - CURIMARCA - ABRA CURIMARCA - QUERO - MOLINOS - JULCAN - MASMA - CC.PP. MOLINOS DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, de CUI N° 2654810;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución física de la inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 104: EMP. PE-22 B (SAN RAMÓN) - VITOC - CONAC - LIBERTAD TINCO - MONOBAMBA - UCHUBAMBA - CURIMARCA - ABRA CURIMARCA - QUERO - MOLINOS - JULCAN - MASMA - CC.PP. MOLINOS DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, de código único N° 2654810, remitiéndolas para la aprobación del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín mediante **Informe N° 002-2026-CE 2654810- EPS**, con fecha de emisión 03 de marzo de 2026, por el presidente del Comité Especial, en el cual señala que las Bases del Proceso de Selección² de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de elaboración del expediente técnico y ejecución física de la inversión denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 104: EMP. PE-22 B (SAN RAMÓN) - VITOC - CONAC - LIBERTAD TINCO - MONOBAMBA - UCHUBAMBA - CURIMARCA - ABRA CURIMARCA - QUERO - MOLINOS - JULCAN - MASMA - CC.PP. MOLINOS DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, de código único N° 2654810, correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-GRJ-CE-OXI/ LEY N° 29230, se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, estando a las facultades delegadas por el Gobernador Regional de Junín, mediante Resolución Ejecutivo Regional N° 112-2025-GRJ/GR; y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última tiene la finalidad de dar formalidad legal del acto, mas no del contenido, basados en los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza; resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el

² **Artículo 22. Funciones del comité especial.**

22.2 El comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio, o hasta la cancelación del proceso.



financiamiento y ejecución de la inversión, a fin que el Comité Especial continúe con la conducción del proceso de selección.

SE RESUELVE:

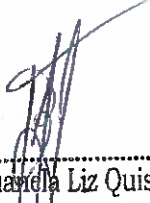
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Proceso de Selección N° 002-2026-GRJ-CE-OXII/ LEY 29230 de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de elaboración del expediente técnico y ejecución física de la inversión denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 104: EMP. PE-22 B (SAN RAMÓN) - VITOC - CONAC - LIBERTAD TINCO - MONOBAMBA - UCHUBAMBA - CURIMARCA - ABRA CURIMARCA - QUERO - MOLINOS - JULCAN - MASMA - CC.PP. MOLINOS DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, de CUI N° 2654810; ello, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; Bases, que como anexo en 72 folios, forman parte del presente acto resolutivo, las cuales fueron elaboradas y autorizadas por el Comité Especial de Obras por Impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR que la implementación de recomendaciones formuladas en el Informe Previo N° 01-2026-CG/APP, previa a la aprobación de las bases, es de responsabilidad íntegra del Comité Especial de Obras por Impuestos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Equipo de Gestión de Inversión de Obras por Impuestos y a **PROINVERSIÓN** para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CPC Mariavictoria Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 04 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

